



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 318.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CREACIÓN, ACTIVACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IDENTIDAD ELECTRÓNICA DEL PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO PARA EL ACCESO, AUTENTICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL HIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DONDE SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO O EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (HIS).

Asunción, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La Nota DIGIES N° 128, de fecha 01 de junio de 2026, registrada como expediente SIMESE N° 126.896/26, mediante la cual la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) somete a consideración el Proyecto de Resolución "Por la cual se dispone la obligatoriedad de la identidad electrónica del portal único de gobierno para el acceso, autenticación y utilización del HIS en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen responsabilidades administrativas para la implementación, control y cumplimiento"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que la Ley N° 7278/24, "Que regula la organización administrativa del Estado", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles..."; Artículo 32 incisos c) y f) "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: (...) c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales; (...) f) Dictar reglamentos en materia de su competencia...".

Que la Ley N° 7445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil" impone a los servidores públicos el deber de cumplir diligentemente sus funciones, acatar las instrucciones lícitas de sus superiores y dar preeminencia al interés público, por lo que la negativa injustificada a activar o utilizar la Identidad Electrónica para operar el HIS configurará una inobservancia pasible de sanciones disciplinarias.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 318-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CREACIÓN, ACTIVACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IDENTIDAD ELECTRÓNICA DEL PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO PARA EL ACCESO, AUTENTICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL HIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DONDE SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO O EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (HIS).

Asunción, 18 de junio de 2026.-

Que por Resolución S.G. N° 108/2026, se dispuso la incorporación del Sistema de Información en Salud (HIS) al conjunto de sistemas de información y bajo la rectoría y tutela técnica de la DIGIES, integrándolo al Subsistema de Servicios de Salud (SSISS) del SINAIS.

Que la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), como dependencia responsable del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), tiene la competencia para coordinar, regular, supervisar y estandarizar los sistemas de información sanitaria utilizados en los establecimientos dependientes del Ministerio, generando las condiciones necesarias para asegurar la calidad, integridad, interoperabilidad y trazabilidad de los datos institucionales.

Que, en el marco de la transformación digital del Estado, la Identidad Electrónica constituye el mecanismo oficial de autenticación, identificación y trazabilidad para el acceso a portales y servicios digitales públicos, siendo indispensable su uso para garantizar un acceso seguro, personal e individualizado al HIS.

Que, a los efectos de asegurar la responsabilidad funcional en la carga de datos, la protección de la información médica y una implementación progresiva eficiente, resulta imperativo formalizar el uso obligatorio de la Identidad Electrónica del Portal Único de Gobierno para todo el personal que interactúe con el HIS.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Art. 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenta su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 671, de fecha 10 de junio de 2026, ha expresado su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer la obligatoriedad de la creación, activación, utilización y mantenimiento de la Identidad Electrónica del Portal Único de Gobierno para todo funcionario y empleado público dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que desempeñe funciones en los establecimientos de salud donde se encuentre implementado o en proceso de implementación el Sistema de Información en Salud (HIS).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 318.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CREACIÓN, ACTIVACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IDENTIDAD ELECTRÓNICA DEL PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO PARA EL ACCESO, AUTENTICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL HIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DONDE SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO O EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (HIS).

Asunción, 18 de junio de 2026.-

Artículo 2°. Extender la obligación señalada en el artículo anterior a cualquier persona que, por la naturaleza de su cargo o servicio, deba intervenir directa o indirectamente en los procesos gestionados a través del HIS y demás sistemas expertos incorporados por la DIGIES.

Artículo 3°. Ratificar el carácter personal, individual, intransferible e indelegable de la Identidad Electrónica. El uso de la misma quedará vinculado directamente al usuario autenticado, deslindando la responsabilidad institucional y habilitando los procesos disciplinarios correspondientes en caso de cesión de credenciales, suplantación o negligencia en el resguardo de los datos de acceso.

Artículo 4°. Establecer que los funcionarios y empleados públicos alcanzados por esta Resolución deberán contar con su Identidad Electrónica activa con anterioridad a la fecha fijada para el inicio del uso obligatorio del HIS en su respectivo establecimiento, de acuerdo con el cronograma comunicado por la DIGIES en coordinación con la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (DGTIC).

Artículo 5°. Disponer que en los establecimientos donde el HIS ya se encuentre operativo, la regularización de la Identidad Electrónica del Portal Único del Gobierno deberá realizarse dentro del plazo perentorio que fijen de manera conjunta la DIGIES y la DGTIC. Los superiores jerárquicos informarán por escrito a la DIGIES aquellos casos de incumplimiento, detallando la identidad del funcionario, la dependencia, el motivo alegado y las gestiones realizadas.

Artículo 6°. Disponer que ante una imposibilidad técnica, documental o material debidamente acreditada para la creación de la Identidad Electrónica, el afectado deberá comunicarlo por escrito a su superior inmediato, quien elevará los antecedentes a la DIGIES y a la DGTIC para su análisis. Esta excepcionalidad no autorizará, bajo ningún concepto, el uso de usuarios genéricos, compartidos o ajenos.

Artículo 7°. Establecer que los Directores Regionales, Directores de Hospitales, Jefes de Departamentos, Jefes de Servicios, Jefes de Programas, responsables de Atención Primaria de la Salud (APS) y coordinadores de área de los establecimientos de salud donde se encuentre implementado el HIS, serán los responsables directos de controlar y asegurar el cumplimiento de la presente Resolución. A tales efectos, tendrán las siguientes obligaciones administrativas y de gestión:

- a. Identificar nominalmente al personal que debe operar u administrar información en el HIS.
- b. Verificar que el personal afectado posee la Identidad Electrónica activa y en estado vigente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 318.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CREACIÓN, ACTIVACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IDENTIDAD ELECTRÓNICA DEL PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO PARA EL ACCESO, AUTENTICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL HIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DONDE SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO O EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (HIS).

Asunción, 18 de junio de 2026.-

- c. Coordinar con la DIGIES y la DGTIC la asignación, modificación o baja de los perfiles y roles de acceso correspondientes.
- d. Pedir estrictamente el uso de usuarios genéricos, compartidos, prestados o no autorizados.
- e. Promover la capacitación y el acompañamiento técnico del personal a su cargo.
- f. Comunicar oportunamente a la DIGIES las altas, bajas, traslados o reasignaciones funcionales del personal con acceso al sistema.
- g. Reportar de inmediato por las vías institucionales cualquier resistencia injustificada, incidentes de seguridad o usos indebidos detectados.
- h. Velar por que la utilización del HIS se ajuste estrictamente a los lineamientos emitidos por la DIGIES.
- i. Remitir a la DIGIES, bajo requerimiento de esta, el listado actualizado del personal afectado al HIS, especificando: nombres y apellidos, número de cédula de identidad, cargo o función, dependencia, servicio, perfil solicitado y el estado de activación de su Identidad Electrónica.

Artículo 8º. Facultar a la DIGIES, en su carácter de dependencia responsable del HIS dentro del SINAIS, a dictar los instructivos, circulares, guías operativas, matrices de responsabilidad y cronogramas necesarios para la correcta aplicación de esta Resolución.

Artículo 9º. Encomendar a la DGTIC la provisión del soporte tecnológico requerido para la autenticación, gestión de accesos, bloqueos, trazabilidad técnica y seguridad informática del HIS, conforme a los requerimientos de la DIGIES.

Artículo 10. Prohibir expresamente la utilización de usuarios genéricos, institucionales globalizados, credenciales de terceros o claves comunes que impidan individualizar con precisión al responsable de cualquier acción (carga, modificación, consulta, anulación o cierre) en el HIS.

Artículo 11. Disponer que toda operación o registro de datos realizado en el HIS estará sujeto a controles estrictos de trazabilidad y auditoría posterior. La información sanitaria procesada deberá ser tratada bajo rigurosa observancia de los principios vigentes de protección de datos personales y secreto médico.

Artículo 12. Autorizar a la DIGIES, en coordinación con la DGTIC, a disponer la suspensión, bloqueo o deshabilitación progresiva de sistemas informáticos anteriores a medida que se implemente el HIS, con el objeto de evitar la duplicidad de registros, la dispersión de datos o inconsistencias estadísticas.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 318-

POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CREACIÓN, ACTIVACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IDENTIDAD ELECTRÓNICA DEL PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO PARA EL ACCESO, AUTENTICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL HIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DONDE SE ENCUENTRE IMPLEMENTADO O EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD (HIS).

Asunción, 18 de junio de 2026.-

Artículo 13. Establecer que la falta de activación o uso de la Identidad Electrónica no podrá ser invocada como justificación para omitir la carga de datos, interrumpir la asistencia o mantener circuitos paralelos de registro en papel o sistemas no autorizados; salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente documentados.

Artículo 14. Facultar a la DIGIES a solicitar informes, auditorías de carga y planillas de cumplimiento a las distintas dependencias. La omisión o retraso en la entrega de estos reportes será considerada una falta administrativa de la jefatura responsable.

Artículo 15. Disponer que los antecedentes e informes sobre presuntos incumplimientos institucionales de las obligaciones vinculadas al HIS sean remitidos a la Dirección General de Asesoría Jurídica para su correspondiente análisis legal, evaluación y determinación de responsabilidades administrativas, de conformidad con las normativas legales vigentes.

Artículo 16. Declarar la presente Resolución de cumplimiento obligatorio e inmediato para todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social involucrados en el despliegue del HIS.

Artículo 17. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr